





INDICACIONES PARA LA SELECCIÓN DE LAS BUENAS PRÁCTICAS

FORMULARIO DE BUENAS PRÁCTICAS:

[X] TRANSPARENCIA [] INTEGRIDAD [] RENDICIÓN DE CUENTAS.

IDENTIFICACIÓN

Título de la

práctica: Sistema de denuncias de actos de corrupción

Fecha de inicio

Enero 2015

Fecha de fin:

Continúa

.

Consejo de la

Institución:

Judicatura

Stefano Lazzati, Subdirector

Persona

Nacional de Transparencia y

Responsable:

Prevención Tel: **023953600 ext. 20243**

País: **Ecuador**

Email: andre.lazzati@funcionjudicial.gob.ec

DESARROLLO

Descripción

Para la descripción de la práctica se recomienda las siguientes preguntas orientadoras y que las respuestas sean en un lenguaje claro y sencillo:

¿En qué consiste su buena práctica?

La Dirección Nacional de Transparencia del Consejo de la Judicatura, con el apoyo técnico de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, ha desarrollado un aplicativo que permite gestionar la tramitación de todas las denuncias de presuntos actos de corrupción que ingresan en la Función Judicial.

¿Cómo nace o con qué objetivo?

El sistema nace con el objetivo de generar una herramienta que permita evaluar el estado de las investigaciones de las denuncias de presuntos actos de corrupción judicial. Adicionalmente gracias a esta herramienta se logra obtener estadísticas a tiempo real, lo que favorece la oportuna toma de decisiones al momento de combatir la corrupción.

¿Cómo funciona la buena práctica?

El Consejo de la Judicatura garantiza a los ciudadanos la facultad de denunciar presuntos actos de corrupción cometidos en la Función Judicial, mediante cuatro vías:

- Oficio presentado en las ventanillas de atención del Consejo de la Judicatura.
- Formulario de denuncias de la página web institucional, http://apps.funcionjudicial.gob.ec/denunciasweb/ .
- Línea telefónica gratuita 1800-TRANSPARENCIA (1800-872677).
- Presencial en las oficinas de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

Una vez receptada la denuncia, un funcionario del Consejo de la Judicatura la ingresa al sistema y la califica, es decir evalúa si la denuncia corresponde efectivamente a un acto de corrupción. Para todas aquellas denuncias que son competentes, se procede a asignarla a un investigador quien tendrá que registrar en el sistema todas las acciones de la investigación. Una vez concluida la investigación se procede a cargar el informe final de la investigación notificando respectivamente a todas las partes involucradas.

Es así que todas las fases de la tramitación de las denuncias de presuntos actos de corrupción quedan grabadas en los servidores del Consejo de la Judicatura, permitiendo extraer datos de todas las







denuncias ingresadas.

¿Qué novedad trae la buena práctica a diferencia de lo anterior, en qué mejora la transparencia, integridad o rendición de cuentas?

La principal novedad de esta buena práctica es el otorgar a los jefes de área un visor administrativo del estado de las investigaciones, logrando evaluar a sus funcionarios en virtud a sus denuncias pendientes, al tiempo de investigación y denuncias atendidas. Adicionalmente se logra detectar territorios con altas tasas de corrupción y delitos más frecuentes, permitiendo generar estrategias específicas que combatan de manera más efectiva la corrupción judicial.

¿Es sostenible la práctica o se ha convertido en una política institucional?

Actualmente la práctica se está implementando en el Consejo de la Judicatura a nivel nacional, por lo que es necesario un plazo mayor para evaluar si se convertirá en una política institucional.

¿Se ha socializado la buena práctica con otros actores (ciudadanía, abogados, estudiantes, formadores de opinión) y cuál ha sido su grado de aceptación?

La práctica está siendo socializada a través de talleres presenciales a los funcionarios del Consejo de la Judicatura, las primeras pruebas obtuvieron altos grados de satisfacción.

Metodología empleada

¿Con que método implementó la buena práctica?

La buena práctica se implementó a través de una resolución de la Dirección General del Consejo de la Judicatura.

Institución y autores claves de la idea original de la buena práctica				
Nombre	Apellido	Teléfono	Email	Rol en la práctica o cargo
Grace	Campos	023953600 Ext.20645	grace.campos@funcionjudicial.gob.ec	Experta en Proyectos
André	Lazzati	023953600 Ext.20243	wilson.navarrete@funcionjudicial.gob.ec	Director Nacional de Transparencia de Gestión

CONCLUSIÓN

¿Qué impacto tiene o puede tener esta buena práctica? / ¿Qué resultados tiene o podría tener con esta práctica?

El principal impacto de esta buena práctica es el mejorar los tiempos de atención de las denuncias de presuntos actos de corrupción que ingresan al Consejo de la Judicatura; como también mantener registros actualizados de las investigaciones y datos estadísticos de corrupción en la Función Judicial permitiendo mejorar el impacto de las políticas de combate a la corrupción.

NORMATIVAS







¿Se ha normado por la autoridad competente la práctica para su implementación o sostenibilidad?

Su implementación y sostenibilidad se apoya en la siguiente normativa:

- Protocolo para el trámite e investigación de las denuncias de presuntos actos de corrupción en la Función Judicial.
- Resolución N. CJ-DG-2015-057 de 18 de mayo de 2015, emitida por la Dirección General del Consejo de la Judicatura.